



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Pago Directo. 110014003004-2020-00027-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Negar por improcedente la anterior solicitud de cesión del crédito, toda vez que las diligencias que aquí se adelantan corresponden a un pago directo, el que se pretende únicamente la captura y entrega del vehículo objeto de prenda, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 de Decreto 1835 de 2015.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 01 Hoy 21 de enero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcd1c02accdec5b88ed66ff74c9a8288a360fa9a2f8a3fcd08015ed16749c**

Documento generado en 14/01/2022 12:10:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>